

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 150 de 30 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, en la que, por acuerdo de esta Corporación, propone á este Ministerio que con el fin de conseguir la mayor eficacia del concurso que determina el art. 21 de la ley de Casas baratas para la distribución del segundo 50 por 100 de la cantidad consignada en los presupuestos del Estado para este servicio se prorogue el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el mencionado concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se prorogue hasta el día 14 de Junio, á las seis de la tarde, el plazo señalado en la Real orden de 12 del corriente, para la presentación de las solicitudes á que se ha hecho referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1914.—*Sánchez Guerra.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el art. 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de 100 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, excepción de Madrid y Barcelona, mediante examen y reconocimiento facultativo, entre los licenciados y retirados de la Guardia civil, Carabineros y del Ejército, mayores de veinticinco

años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes de Guardia segundo con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1914.—*Sánchez Guerra.*—Sr. Director general de Seguridad.

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, á excepción de Madrid y Barcelona, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,660 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección general hasta el día 15 inclusive del mes de Junio próximo.

Por esta Dirección se pedirá á las provincias en que residan los interesados, informes respecto á la conducta y antecedente de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra; certificados de nacimiento y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y todas las solicitudes con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicios de examen, con acta de certificación individual, firmado por el Tribunal examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publi-

cándose en la «Gaceta» la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la «Gaceta» en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 18 de Mayo de 1914.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), y en cumplimiento de Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrá presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación; debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904 inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes.

Madrid 18 de Mayo de 1914.—El Director general, Manuel S. Quejana.

(«Gaceta» núm. 139 de 19 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.261.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la Aldea de Mirador á la carretera de Torre vieja á Balsicas, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de San Javier.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que como previene el párrafo 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de la publicación de este edicto las reclamaciones que crea oportunas ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado. Murcia 23 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1 260.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera de Murcia á Granada por el paso de los carros á la del Palmar á Mazarrón, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que como previene el párrafo 1.º del art. 7.º del Reglamento de 23 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto las reclamaciones que crean oportunas ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado. Murcia 23 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.268.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Datos relativos al concurso de subvenciones y anticipos para caminos vecinales y puentes económicos, verificado el día 25 del mes de Mayo actual, que se insertan en este periódico oficial, cumpliendo lo prevenido en la disposición 6.ª del Real decreto de 27 de Marzo último.

PETICIONARIO ó autor de la proposición.	Nombre del camino ó puente económico.	Baja total ofrecida á la suma de subvenciones. — Pesetas.	PETICIONARIO ó autor de la proposición.	Nombre del camino ó puente económico.	Baja total ofrecida á la suma de subvenciones. — Pesetas.
Ayuntamiento de Jumilla	De la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla al suburbio Cuesta de las Pasas y casas de los Carriones.	»	Ayuntamiento de Murcia.	De la carretera de Albacete á Cartagena á los Martínez del Puerto.	»
Id.	De la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla á la de Yecla á Fuente-álamo en el suburbio el Cuadrado.	»	Id.	De la carretera del Puente Nuevo á Balsicas frente á casa blanca á Zeneta.	»
Id.	De la carretera de Tobarra á Pinoso al suburbio Cañada del Trigo.	»	Id.	De la carretera del Puente Nuevo á Balsicas á la del Palmar á Beniaján, camino llamado de los Pinos con un puente sobre el Reguerón.	»
Ayuntamiento de San Javier.	De San Javier al de Pacheco á la carretera de La Unión á San Javier.	100 »	Id.	De la carretera de Murcia á Granada cruzando la de Nonduermas á la Paloma por San Ginés, puente Tablas Sangonera á la Ermita Nueva.	»
Id.	De San Javier al embarcadero de lo Pagán.	100 »	Id.	Del Javalí Nuevo á la estación de ferrocarril de Alcantarilla.	»
Ayuntamiento de Pacheco	De Pacheco á la estación de Balsicas.	»	Id.	Del kilómetro 3.º de la carretera del Puerto de la Cadena á Fuente-álamo á la de Albacete á Cartagena.	»
Id.	De Pacheco á Pozo Estrecho.	»	Ayuntamiento de Aguilas	De Aguilas al caserío de la Cuesta de Gos.	500 »
Ayuntamientos de Lorquí y de Molina.	Del de Archena á Lorquí al kilómetro 131 de la carretera de Albacete á Cartagena.	»	Ayuntamiento de Pinatar	De San Pedro del Pinatar al embarcadero y playa del Mojón.	100 »
Ayuntamientos de Molina y Fortuua.	De Molina á Fortuua.	»	Ayuntamiento de Ulea.	De la carretera de Albacete á Cartagena á la estación de Ulea.	»
Ayuntamiento de Alhama.	De Alhama enlazando con la carretera de Murcia á Granada á la Costera de Carrascoy por los caseríos de la misma Costera y de Gañuelas (carretera del Palmar á Mazarrón).	»	Ayuntamientos de Ulea y Villanueva.	De la carretera de Ulea á enlazar con la de Archena á Ricote, pasando por Villanueva, con un puente económico sobre el río Segura.	»
Ayuntamiento de Murcia.	De la carretera de Albacete á Cartagena por la espalda de la estación del ferrocarril de Murcia á la carretera del Palmar á Beniaján.	»	Ayuntamiento de Yecla.	De la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla á la de Yecla á Mouóvar, por Pinoso, entre los kilómetros 18 y 19, sitio llamado Venta de las Quebradas.	»
Id.	De Fuente-álamo á Lobosillo y Pozo-Estrecho.	»	Ayuntamientos de Lorca y Mula.	De Pliego á Lorca por Casas Nuevas.	»
Id.	De la carretera del Puente Nuevo á la de Torre vieja á Balsicas á la estación de Canteras.	»	Ayuntamiento de Lorca.	Del caserío de Morata al caserío del Ramonete.	»
Id.	De Murcia á la carretera de Albacete á Cartagena por la vuelta del río á la Nora.	»	Id.	De la carretera de Caravaca á Aguilas á Zarzadilla de Totana.	»
Id.	De la carretera de Murcia á Granada al Rincón de Seca.	»	Id.	De Lorca á la Rectoría de Morata por el Mesillo.	»
Id.	De la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia por el Puente de Tocinos, Llano de Brujas y Baal.	»	Id.	De Lumbreras (carretera de Murcia á Granada) á Almendricos (estación f. c.).	»
Id.	De la carretera de Albacete á Cartagena á la del Palmar á Beniaján frente á la estación Sericícola.	»	Id.	De la carretera de Caravaca á Aguilas á Campo López.	»
Id.	De Espinardo en la carretera de Albacete á Cartagena á la de Alcantarilla á la fábrica de la Pólvera por Guadalupe, Nora y Javalí viejo.	»	Id.	De la aldea de D.ª Inés en la carretera de Cehegin á la Paca á la aldea de Coy.	»
Id.	De Murcia por Churra y Cabezo de Torres á enlazar con el camino vecinal que de Albacete á Cartagena termina en la del Alto de las Atalayas á Murcia.	»	Id.	Del camino de la Fuente-santa á la Rectoría del Pradico por el Campillo.	»
Id.	De Murcia en la carretera del Puente Nuevo á Aljezares en la carretera del Palmar á Beniaján.	»	Id.	De Lorca á la Ermita y caserío de Pozo Higuera.	»
Id.	De Nonduermas en la carretera de Murcia á Granada á la de la fábrica de la Pólvera por La Raya y Puebla de Soto.	»	Id.	De Lumbreras (carretera de Murcia á Granada) á su estación ferrocarril (Lorca á Baza).	»
Id.	De la carretera del Alto de las Atalayas á Murcia al Esparragal.	»	Ayuntamiento de Cieza.	De Cieza al suburbio ó caserío de la Macetuda.	2.710 78
Id.	De la carretera de la Virgen á Balsicas en Mendigo por la estación del ferrocarril de Riquelme á Sucina.	»	Ayuntamientos de Mula y Librilla.	Del kilómetro 23 de la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique á Librilla por Fuente Librilla.	»
			Ayuntamientos de Pacheco y San Javier.	De la carretera de Torre vieja á Balsicas en el punto llamado la Balsa á la carretera de La Unión á San Javier.	»
			Ayuntamiento de Cartagena.	De la carretera de Albacete á Cartagena á la de Cartagena á la de Cieza á Mazarrón pasando por las Lomas del Albuñón, las Minas, las casicas y los Madriles.	»
			Id.	De la carretera de Cartagena á Lorca al camino vecinal de Cartagena á Isla Plana pasando por Perin.	»
			Ayuntamiento de Caravaca.	Del kilómetro 12 de la carretera de Caravaca á Aguilas en Pini-lla al arrabal de la Encarnación.	»
			Id.	De la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique en Barranda á la de Caravaca á Aguilas en Almudena.	»
			Id.	Del kilómetro 72 de la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique á Singla.	»

PETICIONARIO ó autor de la proposición.	Nombre del camino ó puente económico.	Baja total ofrecida á la suma de subvenciones. — Pesetas.
Ayuntamiento de Caravaca.	Del kilómetro 15 de la carretera de Caravaca á Aguilas a los Rollos.	»
Ayuntamiento de San Javier.	De Mirador á la carretera de Torrevieja á Balsicas sitio llamado Molino derribado.	»
Ayuntamientos de Pliego y Mula.	Puente económico sobre el rio de Pliego en el camino vecinal de Pliego á Lorca por Casas Nuevas.	»
Ayuntamientos de Ceuti y Alguazas.	Camino vecinal de Ceuti á la estación férrea de Alguazas.	»
Ayuntamientos de Ceuti, Villanueva y Ojós.	De Ceuti á la carretera de Archena á Mula.	»
Ayuntamiento de Murcia.	Desde la carretera de Granada por el paso de los carros á la carretera del Palmar á Mazarrón.	»

100; 13.^a á 14.^o O. 200; 14.^a á 15.^o S. 200; 15.^a á 16.^o O. 1.500; 16.^a á 17.^o N. 400; 17.^a á 18.^o S. 100; 18.^a á 19.^o N. 700; 19.^a á 20.^o E. 700; 20.^a á 21.^o N. 100; 21.^a á 22.^o E. 200; 22.^a á 23.^o N. 100; 23.^a á 24.^o E. 300, y 24.^a á 1.^o S. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de sus líneas exteriores, desde la estaca 5.^a á la 25.^o O. 100 metros; 25.^a á 26.^o S. 100; 26.^a á 27.^o O. 100; 27.^a á 28.^o S. 100; 28.^a á 29.^o O. 100; 29.^a á 30.^o S. 100; 30.^a á 31.^o O. 100; 31.^a á 32.^o S. 100; 32.^a á 33.^o O. 100; 33.^a á 34.^o N. 400, y 34.^a á 25.^o E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Mayo de 1914.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.239.

Requisitoria.

Domingo Balló Curto, natural de Roquetos, de estado soltero, profesión labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Roquetos, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días, ante el Sr. Juez Capitán de Infantería de Marina D. José Núñez de Castro, para salir responsable á la causa que por el expresado delito me hallo instruyendo.

Cartagena 21 de Mayo de 1914.—El Secretario, Pablo López.—Visto bueno: José Núñez de Castro.

Quinta sección.

Número 1.263.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la zona 10.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.^a María del Carmen Vega y López, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.^a María del Carmen Vega y López, sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día quince de Junio próximo á las once de la mañana, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de S. Antolín núm. 3, siendo posturas admisibles para la subastalas que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.^o Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pts. Cts.

Doña María del Carmen Vega y López.
Una casa de habitación y

morada, situada en la parroquia de San Antolín, de esta población, calle de D. Pedro de la Flor, marcada con el núm. 6, que ocupa una extensión superficial de 71 metros cuadrados; y linda por la derecha entrando ó Mediodía la núm. 4, propia del caudal de D. Juan Antonio Vega; izquierda ó Norte con patio de los herederos de Melgarejo; su fondo ó Levante casa número 24, de la calle de San Antolín, procedente del mismo caudal; su frente al Poniente que es su situación. 1.800

2.^o Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.^o Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.^a parte del primitivo tipo.

4.^o Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.^o del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.^o Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.^o Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^o Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 27 de Mayo de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he

Número 1.191.
PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1914.—MES DE MARZO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	18
2 Tifus exantemático (2).	1
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	5
4 Viruela (5).	9
5 Sarampión (6).	24
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	10
8 Difteria y crup (9).	39
9 Gripe (10).	21
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	2
13 Tuberculosis pulmonar (27).	79
14 Tuberculosis de las meningis (28).	3
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	8
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	21
18 Meningitis simple (61).	39
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	73
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	84
21 Bronquitis aguda (90).	110
22 Bronquitis crónica (91).	24
23 Pneumonía (93).	60
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	52
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	9
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	40
28 Apendicitis y Tiflitis (128).	2
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	6
30 Cirrosis del hígado (112).	1
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	14
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	8
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	7

35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	48
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	74
37 Debilidad senil (154).	6
38 Muertes violentas (164 á 176).	2
39 Suicidios (155 á 163).	»
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	193
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	25
Total.	1 104

Murcia 18 de Mayo de 1914.—El Jefe de Estadística, Joaquin Fabregat.

Número 1.266.

DEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.033.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Eugenio Machtelickx, vecino de San Sebastián, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 14 del actual, solicitando se le concedan ciento ochenta y tres pertencias para la mina denominada Venus, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado El Murtalejo y Cabezo de la Mata, en la diputaciones de Tébar y del Cocón; lindando por N. con el registro «Tebor» y terreno franco; por el E. con las minas «El Cañón» y «San Gerónimo»; por S. y P. con terreno franco al parecer, y por sus líneas interiores con la mina «Fabiola»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Número Cuatro», núm. 17.580, que es el centro de un peñón calizo de un metro de altura, situado en tierras de D.^a Rafaela Acuña, distante unos 30 metros al E. de un pozo circular de más de 20 metros de profundidad; y desde el referido punto se medirán al N. M. 150 metros y se colocará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 200; 2.^a á 3.^a S. 100; 3.^a á 4.^a E. 200; 4.^a á 5.^a S. 200; 5.^a á 6.^a E. 100; 6.^a á 7.^a S. 100; 7.^a á 8.^a E. 200; 8.^a á 9.^a S. 200; 9.^a á 10.^a O. 100; 10.^a á 11.^a S. 200; 11.^a á 12.^a O. 200; 12.^a á 13.^a S.

dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ZENETA

Antonio García, 8'60 pesetas.
Antonio Pastor, 4'74.
Blas García, 3'94.
José Bernabé, 3'04.
Juan Muñoz, 3'64.
María Isidra, 8'34.
Ramón Hernández, 8'90.
Ramón Almagro, 5'34.
Viuda de José Giménez, 9'80.

Semestrales.

José López, 3 pesetas.
José Pérez, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Abril, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de to-

dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

Antonio Gómez, 3'26 pesetas.
Antonio Martínez, 5'34.
Antonio Valero, 8'60.
Antonio Pardo, 10'70.
Antonio Bernal, 2'20.
Andrés Candel, 5'99.
Antonio Muñoz, 16'98.
Antonio Caravaca, 4'23.
Antonio Bernabé, 3.
Antonio Martínez, 8'89.
Antonio Garrigós, 1'35.
Antonio Alarcón, 7'84.
Antonio Huertas, 2'69.
Andrés Valero, 6'64.
Antonio Navarro, 8'34.
Antonio Peñalver, 4'50.
Antonio Avilés, 7'84.
Antonio García, 1'80.
Blas Sánchez, 2'39.
Benito Ortigosa, 2'75.
Blas Muñoz, 4'15.
Bartolomé Armero, 2'20.
Bartolomé Gil, 3'64.
Blas Pérez, 3'10.
Blas Martínez, 3'15.
Blas Zambudio, 1'80.
Benito Ortigosa, 2'70.
Concepción Ortigosa, 11'90.
Cayetano Valverde, 2'20.
Cristóbal Herrero, 7'74.
Cristóbal López, 5'93.
Cayetano Peñaranda, 5'73.
Dolores Molina, 4'74.
Encarnación Sabater, 2'40.
Encarnación Martínez, 4'63.
Francisco Peñalver, 5'94.
Francisco Muñoz, 8'60.
Francisco Alarcón, 7'13.
Francisco Muñoz García, 14'50.
Francisco Muñoz, 3'84.
Francisco Forca, 2'40.
Francisco Sánchez Lorca, 3'55.
Francisco Carreño, 3'55.
Francisco Sánchez, 2'15.
Francisco Cascales, 5'04.
Francisco Madrona, 2'15.
Francisco Serrano, 7'89.
Francisco Tomás, 4'44.
Francisco Pardo, 5'34.
Francisco Sánchez, 14'64.
Francisco Rabadán, 2'40.
Francisco Ferrer, 3'44.
Francisco Muñoz, 4'34.
Francisco Martínez, 5'94.
Francisco Alcántara, 9'29.
Francisco Saura, 2'40.
Francisco Sánchez, 2'75.
Francisco Caravaca, 7'14.
Francisco Navarro, 5'94.
Francisco Alarcón, 2'70.
Francisco García, 9'50.
Fernando Valero, 4'84.
Ginés Sabater, 7'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SANTOMERA

Ambrosio Andúgar, 1'67 pesetas
Antonio Pérez, 1'67.
El mismo, 1'67.
Francisco Andúgar, 1'66.
María Ayala, 1'66.
Mariano Candel, 2.
Antonio Díaz, 2.
Miguel España, 1'56.
Trinidad Frutos, 1'66.
Antonio Frutos, 2.
Francisco González, 1'66.
Juan García, 2.
Juan Giménez, 2'55.
Pedro González, 2.
José González, 5'65.
Antonio González, 1'66.
José Hernández, 2.
Antonio López, 2.
Vicente Larrosa, 2.
María Larrosa, 2'56.
Francisco Muñoz, 2'53.
José Muñoz, 2'33.
José Martínez, 2'55.
José Martínez Sánchez, 1'66.
Patricio Martínez, 2'11.
Josefa Martínez, 1'67.
Antonio Martínez, 1'66.
Pedro Martínez, 3'66.
Manuel Marquina, 2'89.
José Noguera, 2'56.
Antonio Olmos, 1'66.
Antonio Pérez, 1'66.
Juan Pérez, 2.
José Pérez, 1'66.
Pedro Rubio, 2.
José Rubio, 2.
Juan Sánchez, 2'33.
Francisco Sánchez, 2'55.
Francisco Truque, 1'55.
Tomas Tovar, 2'23.

MATANZAS

Antonio Riquelme, 1'67 pesetas.
Juan Ramón Sánchez, 1'66.
Francisco Pastor, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Francisco Albiñana Sánchez,
Alcalde constitucional de esta ciudad de Yecla.

Hago saber: Que en el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las diez, se celebrará ante esta Alcaldía con asistencia del Sr. Concejal designado al efecto, la segunda subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas, respecto de lo que resta del año actual 1914, y sucesivos de 1915 y 1916, bajo el tipo de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas con ochenta y cuatro céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados, durante media hora, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado el depósito previo del cinco por ciento del tipo del remate en la Depositaria municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 26 de Mayo de 1914.—Francisco Albiñana.

Octava sección

Número 1.242.

JUZGADO MUNICIPAL DE OJOS

Requisitoria.

López Cobacho Juan, Sánchez Hernández Antonio y Cánovas Inglés Angel, naturales de La Unión, de veintiséis años, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en el término de quince días a cumplir el arresto a que han sido condenados en juicio de faltas, por uso de armas sin licencia.

Ojos diez y ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Pedro Martínez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.028.541'12
Imposiciones durante la semana...	341.653'61
Suma...	15.370.194'73
Reintegros...	325.560'42
Saldo...	15.046.634'31

Madrid 23 de Mayo de 1914.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.